



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESION
Demandante: LUIS ALBERTO HURTADO Y OTROS
Causante: ROSALBA HURTADO ARANGO
Radicación: 41001400300820150052800
C.S.

Revisado el trabajo de partición presentada por el dr. ALFONSO CERQUERA PERDOMO, sería del caso continuar el trámite procesal, si no fuera porque observa el despacho que existen inconsistencias en la misma tal como la extensión superficiaria, pues el abogado indica una extensión de 172. MTS, y en el certificado de libertad y tradición se indican 172.20 mts 2,

Así mismo en la Única partida, establece que el 50% del bien inmueble fue avaluado de \$41.512.000,00, y revisado el avalúo allegado al expediente, se observa que el 100% del bien inmueble avaluó en la suma de \$99.101.000,00; y las mejoras en \$21.504.126,00, lo que indica que no hay claridad en este valor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado dispone:

1.-Requerir al partidor Dr. ALFONSO CERQUERA PERDOMO, para que dentro del término de diez (10) días rehaga nuevamente la partición corrigiendo los yerros arriba enunciados.

NOTIFIQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de septiembre de 2021, en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 059 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO